



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

ORDENANZA MUNICIPAL 10 -2023-MDM/A

04 de setiembre de 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCARÁ

VISTO:

El Informe N°061-2023-MDM-SGSPyMA/JAST, de fecha 31 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante el cual **solicita** la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que regula el comercio informal en honor a la festividad del señor de Chaucayan del Distrito de Marcará; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante en el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° numeral 8° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo en el Artículo 40°, Artículo 56° y 88° del mismo cuerpo legal, las ordenanzas de las Municipalidades Distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia; las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.



Que, mediante informe N°061-2023-MDM/SGSPyMA, de fecha 31 de agosto de 2023, en la que la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente propone regular el uso temporal de vías para el comercio ambulatorio, con motivo de la fiesta Patronal del señor de Chaucayan, en el periodo comprendido entre el 10 al 18 de septiembre, siendo el propósito la de regular el comercio ambulatorio, garantizar el flujo vehicular y peatonal, así como dar realce a las festividades del distrito.

- Designar la primera cuadra del Jr., Ramón Castilla (entre las vías Av. Augusto B. Leguía y el Jr. Ancash) para el comercio informal de juegos recreativos, con tráfico vehicular restringido, destinando una franja de 4 metros por 3 metros de ancho (considerando la vereda) y pegado al lado sur de la vía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"



- b) Queda terminantemente prohibido el comercio informal ambulatorio dentro del perímetro de la plaza de armas de la ciudad de Marcará sin autorización municipal.
- c) Supervisar que el expendio de bebidas alcohólicas sea efectuado en locales que cuenten con Licencia Municipal de funcionamiento.
- d) Determinar que cada módulo de expendio de comida, deberá de contar con un depósito para residuos sólidos y contar con un extintor contra incendios cuando corresponda de manera obligatoria.
- e) Establecer que cada puesto de venta tenga como área las siguientes medidas:
 - Para alimentos: 4 metros de ancho por 3 metros hacia el frente (salchipollos).
 - Para juegos: 4 metros de ancho por 3 metros hacia el frente.
 - Otras actividades: 2 metros de ancho por 1.5 metros hacia el frente



FIJESE LA SISA, por el uso de la vía de manera temporal y por los plazos establecidos en el Artículo primero de la presente ordenanza, cuya periodicidad será diaria.



Que, en sesión ordinaria de Consejo de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba por unanimidad la propuesta ordenamiento comercial y otras disposiciones afines para ser aplicada en la zona urbana del Distrito de Marcará, en los días festivos detallados en la presente ordenanza.

En el uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el uso temporal para el comercio ambulatorio, con motivo de la fiesta patronal del Señor de Chaucayan, en el periodo comprendido entre el 10 al 18 de septiembre, siendo el propósito la de regular el comercio ambulatorio, garantizar el flujo vehicular y peatonal, así como dar realce a las festividades del Distrito.

- a) Designar la primera cuadra del Jr. Ramón Catilla (entre las vías: Av. Augusto B. Leguía y el Jr. Ancash), para el comercio informal de juegos recreativos, con tráfico vehicular restringido, destinando una franja de 4 metros por 3 metros de ancho (considerando la vereda) y pegado al lado sur de la vía.
- b) Designar la primera cuadra de la Av. Antonio Raymondi para el comercio informal de salchipollos, con tráfico vehicular restringido, destinando una franja de 4 metros de largo por 3 metros de ancho.
- c) Designar la segunda cuadra del Jr. Ancash (50 mts. Aprox.) para el comercio ambulatorio de emoliente, con tráfico vehicular restringido, destinando una



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

franja de 3 metros de largo por 2 metros de ancho, pegado al lado este y oeste de la vía.



- d) Queda terminantemente prohibido el comercio informal ambulatorio en el interior del perímetro de la plaza de armas de la ciudad de Marcará salvo excepciones extraordinarias.
- e) Declarar la 1era. 2da y 3ra cuadra del Jr. Ancash y 2da cuadra de la Av. Raymondi zona rígida para el comercio ambulatorio en la fecha indicada por la fiesta patronal del señor de Chaucayan.
- f) Supervisar que el expendio de bebidas alcohólicas en locales cuente con Licencia Municipal de funcionamiento.
- g) Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas y otros a fines a partir de las 03:00 am según el acta de autoridades, mayordomos y otros denominada: Acta de compromiso de la fiesta Patronal SEÑOR de CHAUCAYAN. Bajo responsabilidad de sanción económica.
- h) Determinar que cada módulo de expendio de comida, deberá de contar con un depósito para residuos sólidos y contar con un extintor contra incendios cuando corresponda de manera obligatoria.
- i) Se establece que el pago de sisa es de acuerdo al tipo de comercio que expenden, asimismo se excluirá y se cancelara su permiso al comerciante que no efectuó el pago indicado en el día.
- j) Establecer que cada puesto de venta tenga como área las siguientes medidas:
 - Para alimentos: 4 metros de ancho 3 metros hacia el frente (Salchipollos)
 - Para juegos: 4 metros de ancho por 3 metros hacia el frente
 - Otras actividades: 2 metros de ancho por 1.5 metros hacia el frente



ARTÍCULO SEGUNDO. - FIJESE LA SISA, por el uso de la de manera temporal y por los plazos establecidos en el artículo primero de la presente ordenanza en el siguiente orden, cuya periodicidad será diaria.

- | | |
|------------------------------|-----------|
| 1. Venta de salchipollos | S/. 50.00 |
| 2. Venta de emolientes | S/. 5.00 |
| 3. Juegos mecánicos | S/. 50.00 |
| 4. Venta de cervezas y otros | S/. 5.00 |

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los moradores que viven alrededor de la Plaza de Armas, que dichas calles deberán permanecer durante los días de fiesta libres de comerciantes, vehículos, desmontes y otros que puedan interrumpir el normal tránsito y desarrollo de las actividades festivas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Ordenanza a cargo de la Sub Gerencia de servicios públicos y medio ambiente, Unidad de mercado y cementerio municipal, Unidad de Gestion de riesgo y desastre, Unidad de Seguridad Ciudadana, Unidad de Tesorería, Unidad de Transporte y tránsito y demás unidades orgánicas competentes.



ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que las autoridades competentes controlen el cumplimiento de la presente Ordenanza evitando los actos que atenten contra la tranquilidad pública, la moral y las buenas costumbres de acuerdo a las normas establecidas.

ARTÍCULO SEXTO. - TEMPORALIDAD, la presente Ordenanza solo tiene vigencia para los plazos establecidos en el artículo primero de la presente norma, luego del cual se deberá de restituir la intangibilidad de las vías, y destinándose de manera exclusiva para el tránsito peatonal y vehicular, según corresponda de manera exclusiva.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, a las áreas de Gerencia Municipal, Unidad de Gestion de Riesgo y Desastre, Unidad de Seguridad Ciudadana, Subprefectura distrital, Unidad de Transporte y Tránsito, PNP y Autoridades Locales, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ
ALCALDE
Elio Horacio Tade
DNI N° 42182285